



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de octubre de 2010
No. 79

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA,

EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JOSE GUSTAVO VARGAS CRUZ, C.P. JOSE FERNANDEZ CABALLERO Y VICTOR BALLESTEROS BECERRIL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 737-B1, 1172-A1, 3474, 3485, 734-B1, 1211-A1, 3639, 3640, 3641, 3711, 3642, 1218-A1, 3770, 3643, 1243-A1, 3769, 3669, 3807, 3737, 3755, 3752 y 1245-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3772, 3773, 3710, 759-B1, 3676, 3677, 3678, 3671, 1321-A1, 3651, 752-B1, 3683 y 1246-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JOSE GUSTAVO VARGAS CRUZ, C.P. JOSE FERNANDEZ CABALLERO Y VICTOR BALLESTEROS BECERRIL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

- I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, aprobó en Sesión Extraordinaria, la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.
- II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:
 - a) Presidente Municipal; copia certificada de la constancia de mayoría de fecha ocho de julio de dos mil nueve; expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en la cual hace constar como Presidente Municipal Propietario.
 - b) Tesorero; copia certificada del nombramiento como Tesorero Municipal, expedida por el Lic. José Gustavo Vargas Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec y por el C. Víctor Ballesteros Becerril, Secretario del Ayuntamiento respectivamente.
 - c) Secretario; copia certificada del nombramiento como Secretario del Ayuntamiento, expedida por el Lic. José Gustavo Vargas Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec.

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

- II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en, Jardín Constitución No. 101, Colonia Centro, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México, Tels. 2183616, 2188241.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.

III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que en razón de lo anterior, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por "**EL MUNICIPIO**" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por "**EL ESTADO**", a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, "**EL MUNICIPIO**" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca "**EL MUNICIPIO**" para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- "**EL MUNICIPIO**" podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar "**EL MUNICIPIO**" el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que "**EL MUNICIPIO**" no entere a "**EL ESTADO**", las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "**EL MUNICIPIO**" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "**EL ESTADO**" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "**EL MUNICIPIO**", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "**EL ESTADO**", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "**EL ESTADO**" y de "**EL MUNICIPIO**", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "**EL ESTADO**" y de "**EL MUNICIPIO**", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "**EL MUNICIPIO**" a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, "**EL ESTADO**" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "**EL MUNICIPIO**".

- b) La decisión unilateral de "**LAS PARTES**" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a "**EL MUNICIPIO**" mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que **"EL ESTADO"** no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL ESTADO"**.

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por **"LAS PARTES"**, en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSE GUSTAVO VARGAS CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RUBRICA).

C.P. JOSE FERNANDEZ CABALLERO
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. VICTOR BALLESTEROS BECERRIL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ANEXO NÚMERO 1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

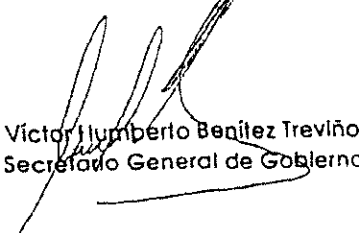
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

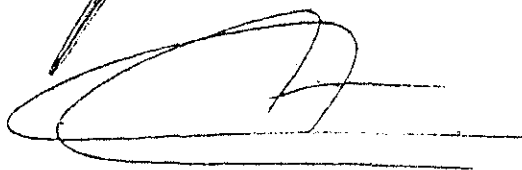
con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

~~Sufragio Efectivo, No Reelección~~

~~Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México~~


Víctor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno

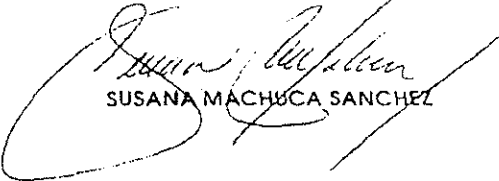

Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal



SUSANA MACHUCA SANCHEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno del Estado

"2009 Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

**LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

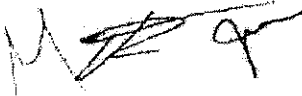
Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E



**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**

C.c.p. Lic. Araceli Nolasco Sánchez, Subsecretario de Ingresos.



SECRETARÍA DE FINANZAS

LERDO PONIENTE No. 306, 2º PISO PTA. 353 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX 51(723)78.00-40
Buzón@sefinanzas.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
QUINTANA ROO



Ayuntamiento 2009-2012

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SF/030/2010

QUIEN SUSCRIBE VÍCTOR BALLESTEROS BECERRIL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MÉX.; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, -----

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL NUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 014/2010 2009-2012 QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE -----

NO. 014/2009 2009-2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLICITA AL SECRETARIO CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA -----

EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE ES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ, A SOLICITUD DE LA C.P. SANTA NELLY RAMÍREZ HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL SOLICITANDO SE AUTORIZE SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE MULTAS IMPUESTA POR AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

DE LOS COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y DEBATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLICITA AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, DE LO CUL RESULTO EL SIGUIENTE -----

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON -----
I.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ, A SOLICITUD DE LA C.P. SANTA NELLY RAMÍREZ HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ, SINDICO MUNICIPAL RENE FLORES MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PATRICIO EDGAR MALVALZ MIRANDA Y TESORERA MUNICIPAL, C.P. SANTA NELLY RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE MULTAS IMPUESTA POR AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALFS, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ -----

DOY FE

RUBRICA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de ZINACANTEPEC, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente

CONSTANCIA DE MAYORÍA

Al C. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ

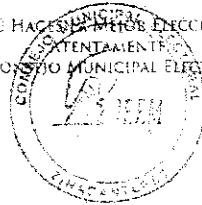
Como PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009

ZINACANTEPEC, México a 08 del mes de JULIO del año 2009.

“TU HACER LA BUENA ELECCIÓN”
AYUNTAMIENTO
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE

C. MA. GUADALUPE GARNICA
CRÉSPO



SECRETARIO

C. RUBÉN KAVA ARAUJO

Constitución Política del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México. © del Estado de México



Ayuntamiento 2009-2012

1916. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

C. P. JOSÉ FERNÁNDEZ CABALLERO
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VI y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tengo a bien expedir el presente nombramiento como:

TESORERO MUNICIPAL

Cargo que le ha sido conferido por los integrantes del Honorable Ayuntamiento; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de abril del año en curso, con efectos a partir del día veintiseis de abril del presente año. Exhortándolo a trabajar con apego a la ley y en beneficio de las causas nobles de la población del municipio.

Se extiende el presente en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; a los veintiséis días del mes de abril de año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VÍCTOR DALLESDRÓZGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

LIC. VÍCTOR BALLESTEROS BECERRIL
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tengo a bien expedir el presente nombramiento como:

**SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.**

Cargo que le ha sido conferido por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año en curso. Exhortándolo a trabajar con apego a la ley y en beneficio de las causas nobles de la población del municipio.

Se extiende el presente en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; a los once días del mes de marzo de año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ANEXO NÚMERO 5



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**



**Código de Conducta de los
Servidores Públicos del
Servicio de Administración
Tributaria**

Febrero del 2005

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA****ÍNDICE****INTRODUCCIÓN****MARCO JURÍDICO****FILOSOFIA DEL SAT****CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)**

- Relación con los contribuyentes y usuarios.
- Manejo de información.
- Conocimiento y aplicación de la norma.
- Uso del cargo público.
- Relación con los compañeros de trabajo.
- Uso y asignación de recursos.
- Seguridad e higiene.
- Desarrollo Profesional.

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA**INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en

situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.

Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.

Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera
Ley del Servicio de Administración Tributaria
 Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del
Apartado B, del Artículo 123 Constitucional

Código Fiscal de la Federación

Título III

Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores; Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II, De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Título

Decimocuarto

Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131 Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título

Decimosexto

Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores; Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal,
publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT**Misión**

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⌚ **Honestidad**
- ⌚ **Respeto**
- ⌚ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas.
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.

- Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
- Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
- Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
- Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
- Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

No Debo:

- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
- Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
- Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

Debo:

- Fomentar el conocimiento de la norma.
- Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
- Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
- Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.

No Debo:

- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
- Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
- Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
- Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
- Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser partícipe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
 - Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
 - Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
 - Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
 - Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
 - Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

- Debo:**
- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.

- Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
- Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

No Debo:

- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
- Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
- Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

Debo:

- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
- Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
- Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
- Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

No Debo:

- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.

- Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
- Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
- Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
- Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
- Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

Debo:

- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mí o mis compañeros.
- Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
- Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
- Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
- Cuidar mi aseo e imagen personal.

No Debo:

- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
- Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
- Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
- Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

Debo:

- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
- Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
- Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
- Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
- Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
- Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.

No Debo:

- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
- Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

DEMANDADOS: COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ.

En el expediente 939/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PRIMITIVO TERAN ARROYO en contra de COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número catorce (14), manzana dos (2), Colonia Potrero Chico, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y con buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote dieciséis (16); al sur: 15.00 metros con lote doce (12); al oriente: en 08.00 metros con calle; y al poniente: en 08.00 metros con lote trece (13), con una superficie total de ciento veinte 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del lote de terreno número catorce (14), manzana dos (2), Colonia Potrero Chico, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número ochocientos nueve (809), volumen ciento dieciséis (116), libro primero, sección primera de fecha siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a nombre de COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia del presente Juicio, a favor de PRIMITIVO TERAN ARROYO. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. El día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, el suscrito adquirí el bien inmueble motivo del presente litigio, por la cantidad única y total de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dinero que le pague totalmente a la vendedora en esa misma fecha, y desde entonces me dio la posesión material del mismo, conviniendo las partes contratantes que en un término de sesenta días contados a partir del día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, acudiríamos a comparecer ante un Notario Público para que realizará la escrituración respectiva del multicitado inmueble, pero es el caso de que la vendedora nunca regreso, hago del conocimiento a su Señoría que el contrato de compraventa también esta firmado por dos personas que estuvieron presentes cuando se celebró el mismo y cuando se me entregó la posesión material del referido inmueble, la posesión de la cual goza el suscrito, siempre ha sido en concepto de propietario, porque desde la citada fecha, así como conocido por todos los vecinos y la gente en general, de forma pacífica, porque durante toda mi posesión nunca he sido perturbado por nadie, /a que ninguna persona o autoridad me ha molestado, en forma continua porque desde que tengo la posesión y mi domicilio en el bien inmueble de referencia, nunca lo he abandonado, en forma pública porque mi posesión es a la vista de todos los vecinos, y es de buena fe porque el suscrito compró el bien inmueble causa de este litigio, por medio de un contrato privado de compraventa, asimismo manifiesto que he realizado mejoras al inmueble mencionado, como son haber construido más cuartos, bardas, además han colocado puertas, ventanas, cristales y se ha pintado, pagando cooperaciones entre otras mejoras y dicha posesión la tengo hasta la actualidad, por lo anterior es por lo que deseo resolver la situación que guarda el multicitado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

737-B1.-7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

ERNESTO CORNEJO RAYGOZA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 29/2010, relativo al juicio ordinario civil, en contra de MANUEL TAPIA MEDINA, respecto del otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público de la escritura de compra venta del lote de terreno número 6, de la manzana 66, de la zona 1 del ejido denominado Plan de Guadalupe Victoria, ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en doce metros setenta y cuatro centímetros con lote cinco, al sureste: en nueve metros veinticinco centímetros con lote siete, y al noroeste: en ocho metros cuarenta centímetros con lote siete, los hechos son que con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, celebró con el presunto demandado MANUEL TAPIA MEDINA contrato de compraventa respecto del lote de terreno antes descrito, fijándose en aquel entonces como precio de la operación la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es el caso que en la fecha antes señalada le fue cubierto a la parte demandada la totalidad de la cantidad de dinero mencionada, en efectivo, cantidad que fue entregada en el interior del domicilio que se enajena, acordando que la posesión física y material del bien inmueble sería entregada al momento de ser cubierto el precio de la operación de compraventa, asimismo el presunto demandado hizo entrega de su título de propiedad consistente en la escritura número 21,651 de fecha 16 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 del Estado de México, Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, cabe mencionar que en el día de la multicitada fecha, el promovente y el presunto demandado acordaron verbalmente que acudiría ante dicho Fedatario Público a efecto de protocolizar y escriturar debidamente la operación de compraventa del inmueble en el momento que el promovente pudiera cubrir los gastos de escrituración, así las cosas, al pasar de los meses y una vez teniendo el promovente dinero suficiente para cubrir los gastos de escrituración, trató de contactar al demandado sin que fuera esto posible, ya que desconoce su actual paradero y le ha sido imposible solicitarle el otorgamiento y firma de escritura, manifestando además que desde que tiene posesión física y material del inmueble el actor ha venido cubriendo los gastos generados por lo que actualmente se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en consecuencia de lo anterior, y toda vez que a la fecha no ha sido posible la localización del domicilio de la parte demandada MANUEL TAPIA MEDINA, con

fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Diario La Prensa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 30 de agosto de 2010.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1172-A1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 363/10, promovido por JOSE LUIS LOPEZ REYES, demanda en la vía ordinaria civil a LUISA PALMA GARCIA, quien también es conocida como MARIA LUISA PALMA GARCIA, por conducto del albacea de su sucesión testamentaria MARIA PALMA GARCIA, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha 20 de agosto de 1997, entre la ahora demandado en su carácter de parte vendedora y el suscrito en mi carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en barrio de San Antonio sin número, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie haré mención en apartado diverso, b).- En consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública ante Notario respecto del inmueble objeto de la compraventa aludido en la prestación que antecede, c).- La tildación, anotación e inscripción en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito de la propiedad a que se alude con la letra a) de la presente demanda, d).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total solución. HECHOS. I.- En fecha 20 de agosto de 1997, el suscrito JOSE LUIS LOPEZ REYES en mi carácter de parte compradora, adquirí mediante contrato privado de compra venta que fuera celebrado con LUISA PALMA GARCIA, en su carácter de parte vendedora, el inmueble ubicado en calle San Antonio sin número, Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie son las siguientes: al norte: 10.00 metros con Porfirio Gómez, al sur: 10.00 metros con resto de la propiedad de Luisa Palma García, actualmente con Francisco Núñez O, al oriente: 15.00 metros con camino Viejo a Toluca, también conocido como calle San Antonio, al poniente: 30.00 metros con José Olvera, con una superficie total de 150.00 m². II.- En virtud del contrato de compra venta antes aludido mediante el cual la señora LUISA PALMA GARCIA, transmitió al suscrito JOSE LUIS LOPEZ REYES, la propiedad del inmueble descrito y deslindado en el párrafo que antecede, entregando al suscrito la posesión del inmueble en esa fecha, con todo por cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, desapoderándose del mismo y apartándose de todo dominio útil y directo que hubiere tenido, cediéndolo en la persona del comprador, para disfrutarlo y gozarlo en su carácter de legítimo

propietario, fijándose en esa fecha como precio de la operación la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fuera cubierta en una sola exhibición al momento de la firma del contrato de compra venta, aludido extendiendo el vendedor el recibo más eficaz que en derecho proceda, por lo que en esa fecha fue satisfecho el precio pactado por la operación, circunstancia que se acredita en términos de la cláusula segunda del contrato de compra venta aludido, III.- Debo aclarar que en días recientes me entere que la vendedora LUISA PALMA GARCIA, quien también es conocida como MARIA LUISA PALMA GARCIA, ha fallecido, según lo acredito con la copia certificada del acta de defunción de dicha parte vendedora que se agrega al presente libelo de demanda, de la que se aprecia que la referida persona falleció el 13 de noviembre de 1998, en razón de ello, mediante una búsqueda del suscrito me entere que dicha vendedora dejó testamento público abierto en el que designa como albacea de su sucesión a MARIA PALMA GARCIA, persona a la cual no conozco y solo se por la lectura de dicho testamento que es sobrina de la demandada, por lo que para los efectos legales procedentes, se solicita en un primer momento se gire atento oficio al Archivo General de Notarías a efectos de que a la brevedad posible remita a ese H. Juzgado y a costa del suscrito, copia debidamente certificada del referido testamento, para acreditar de manera fehaciente e indubitabile lo referido y en su caso, y atendiendo a que el suscrito desconozco su domicilio fijo e igualmente su paradero o donde se encuentra, con fundamento en lo previsto por el tercer párrafo del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, se solicita se gire atento oficio a "TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V." con domicilio sito en Parque Vía Número Ciento Noventa y Ocho, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06599, México, Distrito Federal, a efectos de que informe si en sus archivos guardan algún registro de la C. MARIA PALMA GARCIA y en su caso remitan la información correspondiente a la brevedad posible, igualmente se solicita se gire atento oficio con los insertos de ley al "Registro Federal de Electores" con domicilio en calle Guillermo Prieto número cien, esquina Miguel Hidaigo, Colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México, a efectos de que informe si en sus archivos guardan algún registro de la C. MARIA PALMA GARCIA y en su caso remitan la información correspondiente a la brevedad posible, igualmente se solicita se gire atento oficio a la Policía Judicial y a los Cuerpos de Seguridad Pública Estatal y Municipal, para que investiguen el domicilio de la C. MARIA PALMA GARCIA, lo anterior para los efectos legales procedentes. IV.- La parte vendedora en el acto traslativo de dominio, me proporcionó los datos de inscripción del inmueble que fue objeto de la compraventa el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral bajo el asiento 3413, volumen XIV, libro primero sección primera de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, aclarándome que dicho inmueble había sufrido una afectación de ciento cincuenta metros cuadrados por lo que su escritura amparaba exclusivamente el inmueble de las dimensiones que me vendía, lo que he corroborado con el certificado de gravamen que se exhibe a la presente demanda, V.- Como se deduce de la meridiana lectura del acuerdo de voluntades basal de la acción pro forma ejercitada precisamente en la cláusula sexta de dicho contrato de compraventa las partes firmantes estipulamos que para el cumplimiento del contrato basal de la acción ambos expresamente nos sometimos a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente a la jurisdicción y fuero que por razón de nuestros domicilios presentes o futuros pudiera correspondernos, de donde se evidencia la competencia de su Señoría para conocer de la demanda que ahora bajo su potestad se somete. VI.- Es el caso que ante la ausencia de la forma legal correspondiente del acto traslativo de dominio es que me veo precisado a demandar el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, lo que me ha obligado a acudir a la presente vía en la forma propuesta, a efectos de que en la oportunidad procesal y previo el agotamiento de las fases en que el procedimiento se compone, se condene a

la demandada a otorgarme la escritura pública de la compraventa referida ante Notario y en su caso a que su Señoría en rebeldía del demandado la firme, a efectos de que esté en la oportunidad de inscribir la misma en el Registro Público de la Propiedad o Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se ordenó el emplazamiento a la sucesión testamentaria a bienes de LUISA PALMA GARCIA, quien también era conocida como MARIA LUISA PALMA GARCIA por conducto de su albacea MARIA PALMA GARCIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3474.-7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A CARLOS PLATA VARGAS.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 409/10, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO CRISTOBAL CASTILLO MENDOZA, en contra de CARLOS PLATA VARGAS, se ordenó mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a CARLOS PLATA VARGAS, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión en mi favor, de un terreno, denominado "La Era y La Hortaliza", ubicado en el pueblo de San Buenaventura, al norte de esa población; perteneciente a este Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle Carlos María Salcedo; al sur: 17.00 m con Margarita Díaz de Mondragón; al oriente: 10.00 m con besana de entrada; al poniente: 10.00 m con Margarita Díaz de Mondragón, dicho inmueble tiene una superficie de 170.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 29633, volumen 126, sección primera, libro primero, de fecha 30 de marzo de 1971, a nombre de CARLOS PLATA VARGAS. Toda vez que dicho inmueble lo he poseído, con las condiciones y requisitos de ley para que opere en mi favor la prescripción positiva, como lo establece el artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México, de acuerdo a la fecha de adquisición. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en

sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, uno de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3485.-7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. SIMITRIO REYES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 713/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, GERMAN SANCHEZ BARBA, le demanda la usucapión, respecto del terreno ubicado en calle Norte Uno, lote tres, manzana mil ciento cuarenta y tres, zona trece, Colonia San Isidro, del Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, y que actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 203.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.50 metros con lote 21, al sureste: 19.30 metros con lote 2, al suroeste: 10.55 metros con calle Norte 1, y al noroeste: 19.30 metros con lote 4, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con SIMITRIO REYES el terreno descrito con la superficie, medidas y colindancias ya señaladas; asimismo, en dicha fecha el demandado le entregó la posesión física del citado inmueble, misma que posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; 2.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 830, volumen 113, libro primero, sección primera, de fecha 8 de junio de 1990 a favor del demandado, y como el suscrito cumple con los requisitos que la ley exige para usucapir, es por lo que promueve el presente juicio con el objeto de que se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad del terreno materia del presente juicio para ser debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

736-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S. A. DE C. V., en contra de PALACIOS RIOS RODOLFO, expediente número 235/04, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde, ordenó la publicación de una audiencia y del siguiente proveído que en su parte conducente dicen.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil diez, día y hora señalado ... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda ... el C. Juez, declaro formalmente abierta la presente audiencia: ... El C. Juez acuerda: ... Vistas las manifestaciones del apoderado legal de la parte actora y los edictos que obran en autos ... Razón por la cual se señala como nueva fecha de remate las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha siete de julio del año en curso ... con lo que término la presente diligencia, en unión del C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde ... y la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada Paulina Jaramillo Orea, los que en ella intervinieron y querido hacerlo así. Doy fe.-Tres firmas ilegibles rúbricas.-México, Distrito Federal, a siete de julio del año dos mil diez.-A sus autos, el escrito de cuenta de la parte actora ..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: vivienda tipo dúplex, ubicada en calle Rancho Colorado, número 40, lote 1, manzana 2, casa izquierda ó "A", Fraccionamiento Rancho San Antonio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México,... sirviendo como base para el remate la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito en rebeldía de la parte demandada, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico La Crónica, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito la cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada... Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos B), LIC. PAULINA JARAMILLO OREA que autoriza, certifica y da fe.

Para su publicación en los lugares de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

1211-A1.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0013/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de MARIO ALEJANDRO MALDONADO GAMBOA. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de

lo Civil, por autos de veintiocho de septiembre en relación con el de nueve de agosto ambos de dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en la casa número 69-A, planta alta, de la calle Rancho del Sauce, lote 47, manzana 24, del Fraccionamiento Rancho San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diez de noviembre del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella Entidad en los períodos señalados en el presente proveído.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1211-A1.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN RAUL SOLIS SOSA, expediente número 1134/2008, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente:

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente principal número 1134/08 el escrito de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones a que hace mención y en atención a las mismas y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda "E", del condominio 53, de la manzana 13, construido sobre el lote 53, marcado con el número oficial 14, de la calle Cerrada de Canarios, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México". Y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra

fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de dicha Entidad, así como en el periódico de mayor circulación de la localidad; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Sexagésimo Quinto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Fray Servando número 81, décimo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal para efectos de su consulta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 20 de septiembre del 2010.-Sufragio Efectivo. No Reección.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

3639.-15 y 27 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 1541/2008.
 SECRETARIA "A".

ACTOR: RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.
 DEMANDADO: ANGEL GONZALEZ RAMIREZ y GABRIELA MORA LOPEZ DE GONZALEZ.
 JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a catorce de septiembre del dos mil diez.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara, el proveído que antecede en cuanto al domicilio correcto del bien inmueble materia del remate, para quedar en los siguientes términos: "... ubicado en la casa marcada con el número 62, de la calle Parque Sacromonte, lote 39, manzana XLIII, del Distrito habitacional H-11 del Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México...", para los efectos legales conducentes con conocimiento de las partes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a trece de septiembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la casa marcada con el número 62 de la calle de Sacromonte, lote 39, manzana XLIII, del Distrito Habitacional H-11 del Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 145.51 metros cuadrados, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se

publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'344,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines a que se hace referencia, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

3640.-15 y 27 octubre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de CESAR ALEJANDRO MARTINEZ MEDINA y ANGELICA AIDE AMARO MARES, expediente 237/10, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó diverso auto, y señaló las once horas del día diez de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en: vivienda privativa 13 "C", del lote condonacional 13, de la manzana 67 y las construcciones sobre el existentes del conjunto de tipo mixto habitacional de interés social comercial y de servicios denominado "Real del Valle", ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo, deberán publicarse los edictos correspondientes en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 8 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

3641.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 550/2010-1
 EMPLAZAR A: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.

DELFINO MANUEL REYES ROMERO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: calle Crisantemos, manzana 12, lote 22, Fraccionamiento o Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21; al sur: 15.00 metros con lote 23; al oriente: 8.00 metros con calle Crisantemos, y al poniente: 8.00 metros con lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 308, volumen 753, Libro 1º, Sección 1a. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 02 de agosto de 1993 adquirió DELFINO MANUEL REYES ROMERO, el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato privado de compraventa celebrado con MA. DEL CARMEN BENITEZ PEÑA, y desde esa fecha tomó posesión material y jurídica de dicho inmueble; poseyéndolo desde entonces de manera continua, pública, pacífica de buena fe y a título de propietaria, encontrándose al corriente en todos los pagos correspondientes al inmueble.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticuatro de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3711.- 20, 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de CLARA MENDOZA HERNANDEZ y ALEJANDRO PLAZA ALVAREZ, expediente número 1134/2009, se han señalado las trece horas del día diez de noviembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés popular "B", manzana tres, lote treinta y uno, ubicada en la calle Valle Azul del Conjunto Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retaza, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito

previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 28 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

3642.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 43/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., a través de sus apoderados legales en contra de MARIA MARTHA MARTINEZ FLORES demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha vencido anticipadamente el contrato de crédito simple y constitución de garantía hipotecaria de fecha cuatro de mayo del año dos mil, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en su carácter de acreedor y MARIA MARTHA MARTINEZ FLORES, en su carácter de deudor, por reunirse los supuestos establecido en la cláusula décima inciso "1" del contrato. B).- El pago de la cantidad de 160.056 salarios mínimos mensuales vigentes, en su equivalente a pesos moneda nacional por concepto de suerte principal al momento de hacer el pago que adeuda a la parte actora la hoy demandada, y que al treinta y uno de julio del año dos mil ocho, equivalía a \$ 255,887.29 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al estado de cuenta certificado por la Contadora Pública facultada por la parte actora, JENNY ALFARO RIVAS, que se exhibe como documento base de la acción. C).- El pago de los intereses ordinarios a los que se obligo en términos de la cláusula primera del contrato de crédito que se exhibe como base de la acción, los que serán cuantificados en ejecución de sentencia, que hayan generado más los que se sigan generando más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. D).- El pago de la cantidad de 86,001 salarios mínimos mensuales vigentes, en su equivalente a pesos moneda nacional, al momento de hacer el pago y que al día treinta y uno de julio de dos mil ocho, de acuerdo al estado de cuenta certificado por la Contadora Pública facultada por la parte actora, JENNY ALFARO RIVAS, que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total solución del negocio. E).- El pago de los gastos y costas del juicio. Basando esencialmente sus hechos en las prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio de la demanda MARIA MARTHA MARTINEZ FLORES, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1218-A1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 504/2010-2, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ROSA MARIA MONTES DE OCA NAVIDAD, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Miguel Hidalgo sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias; son: al norte: 16.00 dieciséis metros cero centímetros con Feliciano Castro, actualmente con Luis Castro Lara, al sur: 16.00 dieciséis metros cero centímetros con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 128.00 ciento veintiocho metros cero centímetros, con Pablo Tomás Rosales Hernández, actualmente con Consuelo Hernández Chávez, y al poniente: 133.00 ciento treinta y tres metros cero centímetros, con Fidel Bobadilla Reyes; con una superficie de 2,035 m2. dos mil treinta y cinco metros cuadrados cero centímetros, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3770.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictado en el expediente relativo al Juicio Oral, número 79/2002, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (antes BANCO DEL CENTRO, S.A.), en contra de FELIX CARLOS TORRES VAZQUEZ y OLGA POSADAS TELLEZ DE TORRES, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: departamento 1, edificio 196, de la calle Valle de Tigris, construida sobre lote 39 y 40, manzana 16, supermanzana 7, Sección Norte del Fraccionamiento Valle de Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz; señalándose audiencia de remate en tercera almoneda pública las diez horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil diez, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$297,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que comprende la reducción del veinte por ciento ordenado en términos del artículo 582 del Código Procesal antes referido, con la aclaración de que dicha subasta se realizara sin sujeción a tipo.-México, Distrito Federal, a veinte de septiembre del año dos mil diez.-El C. Secretario "A" de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3643.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 999/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (declaratoria de prescripción positiva), promovido por INES VEGA BARRERA, respecto del inmueble ubicado en calle 2 de Abril número 19, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Lucía Vega García, al sur: 11.00 metros con calle 2 de Abril, al oriente: 12.00 metros con Lucía Vega García, al poniente: 12.00 metros con Lucía Vega García, así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil diez (2010), ordenó la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "Adelante en la Noticia" en Valle de México, que es el periódico local de mayor circulación en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, asimismo cítese a la Autoridad Municipal de Nicolás Romero, México, a los colindantes Lucía Vega García y calle 2 de Abril, así como al Agente del Ministerio Público de la adscripción.-Se expiden a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1243-A1.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 506/10, promovido por LIC. ALBERTO NERCISO MEJIA, en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el LIC. ALBERTO NERCISO MEJIA, en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el predio ubicado en la calle Dos Ríos, sin número del poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 131.76 metros con calle Chihuahua, al sur: 133.78 mts. con propiedad privada, actualmente Julia Lara Piña, al oriente: 26.55 metros con calle Dos Ríos y al poniente: 18.70 metros con propiedad privada, actualmente H. Ayuntamiento de Metepec, con una superficie de: 3,000.01 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, fíjese un ejemplar del edicto en las tablas de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3769.-22 y 27 octubre.

**COORDINACION DE REGIMEN CONDOMINIAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: CRC/DJ/A-002-N/09.

RENATA VERONICA FLORES COVARRUBIAS, promoviendo por su propio derecho, ante los C.C. Síndicos Municipales Primero, Segundo y Tercero de Ecatepec de Morelos, Estado de México; quienes actúan en su calidad de Arbitros de Acuerdo a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, y la Coordinación de Régimen Condominial del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; quien coadyuva en su calidad de Secretario Técnico bajo el Expediente Número CRC/DJ/A-002-N/09, Procedimiento Arbitral en contra de **ANTONIO RIOS NEMITH** y **ADRIANA PEÑA GONZALEZ**, llamándose como terceros a juicio a los CC. **J. MARIO ARTURO CORONEL AGUIRRE**, **MARIA DE LOS ANGELES VILCHES GARCIA** y **MIGUEL RUIZ CRUZ**, por lo que se ordeno emplazar a los terceros llamados a juicio **MARIA DE LOS ANGELES VILCHES GARCIA** y **MIGUEL RUIZ CRUZ**, respecto a las prestaciones siguientes: A. El retiro de la protección metálica colocada en la parte exterior de la ventana de la cocina del departamento. (Unidad de propiedad exclusiva) del Quejoso Condominial a costa del Requerido Condominial; B. La demolición de la construcción verificada sobre la azotehuela del Requerido Condominial, misma que indebidamente se edificó, careciendo de los permisos correspondientes expedidos por autoridad competente, la cual obstaculiza la entrada de luz natural y la adecuada ventilación del departamento de la Quejosa Condominial; C. Del pago por concepto de reparación de los daños causados al Quejoso Condominial y que se le causen, a juicio de peritos; D. El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente procedimiento. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los terceros llamados a juicio **MARIA DE LOS ANGELES VILCHES GARCIA** y **MIGUEL RUIZ CRUZ**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria en esta instancia, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, se emplaza a **MARIA DE LOS ANGELES VILCHES GARCIA** y **MIGUEL RUIZ CRUZ**, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín de esta Coordinación de Régimen Condominial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín de esta Coordinación de Régimen Condominial, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, nueve de septiembre del año dos mil diez.-Secretario Técnico de la Coordinación de Régimen Condominial, M. en D. Darío Campos Ayala.-Rúbrica.

3669.-18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

MARIA ARRIAGA CASTAÑEDA.
DOM.- **EMILIO CARRANZA 3 HUITZILZINGO CHALCO**,
ESTADO DE MEXICO.

En los autos de la tercería excluyente de dominio deducida del expediente número 426/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BOCANEGRA ARRIAGA**

VIRGINIA, en contra de **MARIA ARRIAGA CASTAÑEDA**, el tercero **CIPRIANO MEZA CALDERON** reclamó: a).- La cancelación del embargo trabado sobre los bienes muebles de mi propiedad consistentes en: un televisor 14" a color LG, un juguetero, una sala de 3 piezas color café, un televisor 32" Sony, un teatro en casa Sony, un DVD Sony, un refrigerador 9 pies, un juguetero tubular, un librero de 4 secciones, un estéreo, dos videocaseteras, un play station Sony, y un televisor 22" Sony, b).- La restitución de los bienes muebles embargados al suscrito mismos que solicito me sean devueltos a mi domicilio de donde fueron sustraídos de manera ilegal por parte de la actora en el presente juicio, c).- El pago de la cantidad de \$ 10,000.00 por concepto de daños originados a mi propiedad al momento de llevar a cabo la ilegal diligencia de embargo, d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Así mismo dentro del procedimiento se ordenó emplazar a la ejecutada **MARIA ARRIAGA CASTAÑEDA**, a costa del tercer opositor por medio de edictos, haciéndole saber a la ejecutada **MARIA ARRIAGA CASTAÑEDA**, que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, ante este unitario, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda, en relación a la tercería excluyente de dominio, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción en que se ubica ese Juzgado. Asimismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio del rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en Chalco, México, a los (10) diez días del mes de septiembre del (2010) dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

3807.-26, 27 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 495/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JOAQUIN ARMEAGA DIAZ** y/o **FELIPE QUINONES SANCHEZ**, en su carácter de endosatarios en procuración de **EDGARDO FORTINO GARAY MENDOZA**, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenango del Valle, señaló las diez horas del día dieciocho de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en: un inmueble ubicado en calle Lerdo Oriente, Esquina Segunda Cerrada de Lerdo sin número en el Municipio de Calimaya, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 95 del volumen XXVII, libro primero, sección primera de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrito en la Tesorería Municipal con la clave catastral 069-01-078-25. Debiendo publicarse en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, así como en el Boletín Judicial por una sola vez y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Convóquense postores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$174,240.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N. Tenango del Valle, México, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3737.-21, 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 983/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por NICANDRO RAMIRO RUIZ BECERRIL, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble, ubicado en el paraje denominado "Llano de Doña Juana", en la Comunidad de Santa Cruz Tezontepec del Municipio de Ocuilán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 146.45 metros colinda con carretera Joquicincó-Malinalco, al sur: tiene 8 líneas la primera 41.50 metros colinda con terreno comunal, la segunda 9.00 metros, tercera 11.00 metros, cuarta 13.80 metros, quinta 27.00 metros, sexta 33.00 metros, séptima 18.00 metros, octava 24.80 metros todas colindan con terreno comunal, al oriente: 20.18 metros colinda con Bonifacio Bobadilla y al poniente: 21.00 metros y colinda con Martín López, con una superficie aproximada de 6,791.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y por proveído de doce de octubre del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, octubre quince del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3755.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 777/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ROSALBA ARROYO SANTANA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre el lote 07, de la manzana 007, denominado "La Mora", ubicado en la Estancia Chica, Municipio de Oztoloapan, Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis líneas; la primera del vértice 0-1, de 261.51 metros, la segunda de 76.78 metros, la tercera de 56.67 metros, la cuarta de 80.12 metros, la quinta de 44.31 metros, la sexta de 85.12 metros, colinda con Ignacio Mendoza, al sur: en cinco líneas; la primera de 289.90 metros la segunda de 148.84 metros colinda con Inocente Arroyo, la tercera de 96.38 metros, la cuarta de 43.77 metros, la quinta de 103.67 metros, colinda con Silvina Arroyo, al poniente: 79.18 metros colinda con Efraín Arroyo Reyes, al oriente: en cuatro líneas la primera 72.03 metros, la segunda de 220.03 metros, la tercera de 39.02 metros y la cuarta de 55.40 metros colinda con Silvina Arroyo. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia desde el día cinco de julio del año dos mil cuatro, y hasta la fecha lo ha poseído en forma ininterrumpida en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe, el cual lo adquirió mediante compraventa del señor ASCENCION ARROYO MEJIA por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil diez ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, trece de octubre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3752.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente 1058/2010, relativo al proceso procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por AXELL GARCIA AGUILERA, a efecto de promover la información testimonial a efecto de acreditar en los términos de los artículos 5.59, 5.60 y 5.61 del Código Civil para el Estado de México que he poseído el terreno identificado con el número cuatro, proveniente de los que subdividió la fracción sur del Rancho El Jacal y su anexo contiguo a la Presa del Muerto, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, México, (hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), actualmente conocido como Avenida Izcalli, lote cuatro, Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 26.36 metros con Juan Osorio Flores, actualmente propiedad del promovente Licenciado García Aguilera Axell; al sureste: 34.10 metros con resto de la propiedad que fue del señor Arturo Morlán Cruz actualmente propiedad del promovente Licenciado García Aguilera Axell; al noreste: 15.10 metros con propiedad que fue Ejido en San Juan Atlámica, actualmente Colonia Ensueños Cuautitlán Izcalli, Estado de México; al suroeste: 13.75 metros con el resto de la propiedad que fue del señor Arturo Morlán Cruz, actualmente propiedad del promovente Licenciado García Aguilera Axell, teniendo una superficie total de 405.29 metros cuadrados.

Procédase a publicar edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y "Diario Amanecer". Lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, a deducirlo en términos de ley. Lo anterior en cumplimiento al proveído del catorce de octubre de dos mil diez, que ordena la publicación de edictos correspondientes. Se expide en Cuautitlán Izcalli, el dieciocho de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, a 18 de octubre del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1245-A1.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE INES ZUÑIGA RAMIREZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 857/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número específico de nomenclatura, Barrio de Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 23.35 metros en dos líneas, la primera 20.50 metros con Avenida Hidalgo, la segunda 2.85 metros con Efrén Euroza Avila; al sur: 16.15 metros con Ana María Euroza Avila; al oriente: 63.15 metros en dos líneas, la primera 52.00 metros con Efrén Euroza Avila, la segunda 11.15 metros con Ana María Euroza Avila; y al poniente: 63.35 metros con Ana María Euroza Avila, con superficie total aproximada de 1,045.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1245-A1.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCISCO VERA CASASOLA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 869/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a la Preparatoria sin número, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.84 metros con Isaac Laguna Olguín, (actualmente Adrián Laguna Casasola); al sur: 43.84 metros con Isaac Laguna Olguín, (actualmente Gustavo Laguna Casasola); al oriente: 11.00 metros con camino a la Preparatoria; y al poniente: 11.00 metros con cerrada sin nombre, con superficie aproximada de 482.24 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1245-A1.-22 y 27 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 816/116/2010, JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Charcos, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: en línea quebrada: 170.81 mts. con José Perciliano Alcántara Ruiz, al sur: en línea quebrada: 203.00 mts. con José Luis Pérez González, al oriente: 78.00 mts. con Germán Alcántara, al poniente: en línea quebrada de: 93.08 mts. con Luis Hernández y José Luis Pérez González. Superficie aproximada de: 13,363.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3772.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 746/107/2010, VICTOR NICOLAS PLATA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acambay, denominado "La Urbana o Portezuelo", Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 84.00 mts. con Teresa Plata Colín, al sur: 84.00 mts. con Guillermo Gavilán Mercado, al oriente: 150.50 mts. con camino a acceso, al poniente: 159.00 mts. con Paulino Plata Mondragón. Superficie aproximada de: 13,054.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 07 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3773.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 314/50/2008, LA C. ESTHER ARREOLA VDA. DE PERDOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Riva Palacio s/n, del Barrio de San Isidro; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 19.00 m colinda con zanja y ejido Buenavista; al sur: 19.00 m colinda con Camino Nacional calle Riva Palacio; al oriente: 66.00 m colinda con Manuel Arzáte Verdiguél; al poniente: 66.00 m colinda con Esther Arreola Vda. de Perdomo. Superficie aproximada de: 2,508.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 29 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 1267/63/2009, LA C. SANDRA GUADALUPE MEDINA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, en el Barrio de San Francisco; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 13.40 m colinda con Jesús Zamora Alcántara; al sur: 13.40 m colinda con Ventura Medina Escutia; al oriente: 9.00 m colinda con Teodomira Medina López; al poniente: 9.00 m colinda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de: 120.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 29 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 2326/125/2009, LA C. MARIA IVON GARDUÑO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, en el Barrio de Santiago; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Ezequiel Pérez; al sur: 10.00 m colinda con calle Venustiano Carranza; al oriente: 14.06 m colinda con calle Nueva; al poniente: 14.06 m colinda con Eladio Hernández Salazar. Superficie aproximada de: 140.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 29 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 1431/53/2010, LA C. ANDREA FERRERA BENITES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nueva s/n, Barrio de San Lucas; Municipio de San Mateo, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con Pedro Heras Sánchez; al sur: 28.00 m colinda con 3.00 m de servidumbre de paso con Félix Ineza Terrón; al oriente: 8.00 m colinda con calle Nueva; al poniente: 8.00 m colinda con propio vendedor. Superficie aproximada de: 224.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp.1468/55/2010, EL C. MAYOLO SOTO SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno en el paraje denominado Camino Atarasquillo; Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 24.00 m colinda con calle de servicio; al sur: 24.00 m colinda con Sr. Jorge García; al oriente: 18.00 m colinda con Deodato Tovar Gaytán; al poniente: 18.00 m colinda con Simitrio Primo Tovar Gaytán. Superficie aproximada de: 432 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 29 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1698/63/2010, LA C. YESMIN GOMEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Hidalgo s/n, en la Colonia Juárez, Los Chirinos; Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 11.80 metros colinda con Serafin Chirino; al sur: 11.80 metros colinda con Demetrio Machuca Nava; al oriente: 8.20 metros colinda con Serafin Chirino; al poniente: 8.20 metros colinda con Cerrada Hidalgo. Superficie aproximada de 96.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 29 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 1594/58/2010, EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA CEJUDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 52, Int. 1 Oriente, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera en 5.79 metros con herederos de Pascuala Cejudo Aguado y la segunda en 5.43 metros con Teresita de Jesús Cejudo Ramírez; al sur: 10.88 metros colinda con Luz María Cejudo Gómez; al oriente: en dos líneas, la primera en 20.72 metros con Teresita de Jesús Cejudo Ramírez y la segunda de 9.37 metros con Teresita de Jesús Cejudo Ramírez; al poniente: 29.95 metros colinda con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 219.17 metros cuadrados, más una superficie de 61.00 metros cuadrados de servidumbre de paso y/o área común, dando como resultado una superficie total de 280.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 1595/59/2010, EL C. ELOY FRANCISCO ORTEGA CEJUDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 52 Oriente, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.88 metros colinda con Pedro Eduardo Ortega Cejudo; al sur: 10.73 metros colinda con Avenida Miguel Hidalgo; al oriente: 18.60 metros colinda con Teresita de Jesús Cejudo Ramírez; al poniente: 18.29 metros colinda con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 199.21 metros cuadrados, más una superficie de 61.00 metros cuadrados de servidumbre de paso y/o área común, dando como resultado una superficie total de 260.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 29903/81/10, LA C. MARGARITA GONZALEZ ESTEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Adolfo López Mateos, sin número específico de identificación, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 32.85 metros linda con Sr. Francisco Reyes Rivera; al sur: En 24.65 metros linda con Sra. Leonides Vázquez Bonilla; al oriente: en 9.90 metros linda con calle Adolfo López Mateos; al poniente: en 0.61 metros linda con Sra. Leonides Vázquez Bonilla. Con una superficie aproximada de 381.41 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 17126/134/2009, LA C. MARISOL ENCISO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, ubicado en la esquina que forman calle Los Pinos y Privada Sin Nombre, sin número específico de identificación,

pueblo de San Pedro de la Laguna, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.08 metros y linda con calle Los Pinos; al sur: en 8.37 metros y linda con Sr. Angel Gamboa Rodríguez; al oriente: en 30.71 metros y linda con privada sin nombre; al poniente: en 25.53 metros y linda con Sr. Angel Gamboa Rodríguez. Con una superficie aproximada de 225.07 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 14161/38/10, LA C. CAROLINA SAN JUAN CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción del lote de terreno ubicado en calle Hidalgo sin número, en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.75 metros y linda con el señor Marco Antonio Tovar Salinas; al sur: en 7.17 metros y linda con calle privada; al oriente: en 13.00 metros y linda con Benedicta Hernández; al poniente: en 13.00 metros y linda con Jorge. Superficie aproximada de 96.90 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 24178/71/10, LA C. MARIA CANDELARIA VARGAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino a la Noria, sin número específico de identificación, Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.10 metros y linda con Agustín Escalona Rodríguez; al sur: en 13.04 metros y linda con cerrada sin nombre; al oriente: en 11.88 metros y linda con camino a la Noria; al poniente: en 11.45 metros y linda con Felipe Delgado Ramírez. Con una superficie aproximada de: 124.99 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 19983/64/10, LA C. CLAUDIA PETRA DORANTES DESALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Iturbide sin número, Barrio de San Lorenzo; perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.99 metros y linda con Martiniano Rivero; al sur: en 9.90 metros y linda con calle Iturbide; al oriente: en 21.23 metros y linda con Marco Antonio Ledezma Luna; al poniente: en 21.25 metros y linda con Martiniano Rivero. Con una superficie aproximada de 189.98 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho,

comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 5685/21/10, LA C. YOLANDA MOYA HURTADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en privada sin nombre, sin número específico de identificación, Barrio de San Miguel, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 metros y linda con privada sin nombre; al sur: en 10.90 metros y linda con Sra. Laura Embarcadero Mimblera; al oriente: en 20.00 metros y linda con Sr. Rogerio Embarcadero Mimblera; al poniente: en 20.02 metros y linda con José Luis Amelco Cruz. Con una superficie aproximada de 208.96 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 5686/22/10, LA C. BEATRIZ EUROZA TESILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano ubicado en el Barrio de Santa María, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 metros y linda con Fernando Tapia y Teresa Palmero; al sur: en 12.00 metros y linda con Rosenda Hernández Calderón; al oriente: en 13.50 metros y linda con Benito Torrez; al poniente: en 13.50 metros y linda con privada del mismo terreno. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados con una construcción aproximada de 40.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 14282/39/10, EL C. GREGORIO TAPIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en el Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.00 metros y linda con Rosario Chisco; al sur: en 25.10 metros y linda con Juan Tapia Valencia; al oriente: en 31.80 metros y linda con carretera; al poniente: en 33.50 metros y linda con Sr. Lucio Choreño Gómez. Con una superficie aproximada de 661.16 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 52/10/2010, ORLANDO ALVAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buenavista", ubicado en calle 20 de Noviembre s/n,

Jaltepec, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 30.25 m y linda con Raúl Hernández, al sur: 27.22 m y linda con Benito Pereyra García, al oriente: 10.50 m y linda con Eutimio Campos Pérez, al poniente: 16.00 m y linda con Plaza Constitucional. Con una superficie de: 362.58 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 27 de septiembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 54/12/2010, JULIANA PACHECO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amanaltenco 2", ubicado en el Municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda, al norte: 10.00 m y linda con Tirso Cruz Méndez, al sur: 10.00 m y linda con Graciano Ortiz Hernández, al oriente: 5.00 m y linda con Graciano Ortiz Hernández, al poniente: 5.00 m y linda con calle. Con una superficie de 50.00 m².

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 27 de septiembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

Exp. 32049/84/10, LA C. NELLY GOMEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle sin nombre, sin número específico de identificación, Colonia Primero de Mayo, pueblo de San Sebastián, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 metros y linda con Srta. Valentina Magdalena Silva Guerrero, al sur: en 20.00 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: en 40.00 metros y linda con Sr. Guadalupe Laguna Téllez, al poniente: en 40.00 metros con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 22874/69/10, EL C. TOMAS CRUZ MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Municipio de Apaxco de Ocampo, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.50 metros y linda con calle sin nombre, al sur: en 10.18 metros y linda con Zenaído Zúñiga Vargas, al oriente: en 14.50 metros con Salomón Cruz Monroy, al poniente: en 16.50 metros y linda con Tomás Monroy. Superficie aproximada de: 160.27 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 22873/68/10, EL C. TOMAS CRUZ MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Cda. de Libertad No. 2, en el Municipio de Apaxco, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.58 metros y linda con Cda. De Libertad, al sur: en 10.68 metros y linda con Javier Guadarrama Maya, al oriente: en 6.70 metros y linda con Tomás Cruz Monroy, al poniente: en 8.70 metros y linda con María Natividad Cruz Monroy. Superficie aproximada de: 81.20 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 22875/70/10, EL C. JOAQUIN MAYA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle 5 de Mayo, esquina con 5 de Febrero sin número, Municipio de Apaxco, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 19.32 metros y linda con Arturo Maya Zárate, al sur: en 15.38 y 4.23 metros y linda con calle 5 de Mayo, al oriente: en 15.40 metros y linda con calle 5 de Febrero, al poniente: en 18.55 metros y linda con Ignacio Maya Sánchez. Superficie aproximada de: 342.65 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 31720/82/10, LA C. VIRGINIA ALEJANDRA ARANZA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Santiago Primera Sección, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 metros y linda con Gerardo Montiel Rodríguez, al sur: en 20.00 metros y linda con Petra Ofelia Villarreal, al oriente: en 10.00 metros y linda con Callejón de la Luz, al poniente: en 10.00 metros y linda con María Eugenia Chávez Choreño. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 31721/83/10, LA C. VIRGINIA ALEJANDRA ARANZA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada de Palmas sin número en el Barrio de Santiago Primera Sección, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 metros y linda con Guadalupe Quintero Chávez, al sur: en 15.00 metros y linda con Lino Quintero Alanís, al oriente: en 20.00 metros con Luis Quintero Lira, al poniente: en 20.00 metros y linda con Cerrada de Palmas. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Exp. 35533/96/10, LA C. LEONILA GARCIA PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. López Mateos y Cda. Adolfo López Mateos B. de Santiago 1ª Secc. del Municipio de Apaxco de Ocampo, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 metros y linda con Zeferino García Patiño, al sur: en 20.00 metros y linda con Lucio Navarro Vázquez, al oriente: en 10.00 metros y linda con 1ª Cda. De Adolfo López Mateos, al poniente: en 10.00 metros y linda con Hermenegildo Jorge Montiel Domínguez. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 654/66/2010, EL C. IGNACIO PONTON GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Xhitey, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.00 mts. con callejón, al sur: 28.00 mts. con carretera, al oriente: 16.35 mts. con calle, al poniente: 21.20 mts. con Leonardo Flores. Superficie aproximada: 525.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 84051/112/2010, C. AZUCENA MERCED CASTRO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en calle Privada Particular sin número, Colonia Guadalupe, San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 21.34 m en dos tramos, el primero de 2.00 m con Privada sin Nombre y el segundo de 19.34 m con María Dolores López Careaga, al sur: mide 23.70 m en dos tramos 9.00 m y el segundo de 14.70 m con Fernando Castro, al oriente: mide 7.50 m con Rogelio González, al poniente: mide 13.60 m con Javier López González. Con una superficie de: 246.36 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de octubre del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Expediente 91644/115/2010, C. LAURA MILLAN VILLASECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Enzudo" ubicado en la localidad de San

Miguel Tecpan, Jilotzingo, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 26.50 m con camino público, al sur: mide 20.60 m con Marco Antonio de la Orta Colín, al oriente: mide 29.00 m con vereda y, al poniente: mide 21.40 m con Marco Antonio de la Orta Colín. Con una superficie de: 581.59 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de octubre del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Expediente 84047/113/2010, C. ARMANDO MARTINEZ DE LA PUENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Tordos Lt. 6, Mz. 1, Esquina con calle Alondras, Col. Granjas Guadalupe, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.62 m con Lt. No. 2 C, al sur: mide 8.00 m con calle Tordos, al oriente: mide 17.50 m con Lt. No. 7, al poniente: mide 17.50 m con calle Alondras. Con una superficie de: 154.17 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de octubre del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Expediente 84054/114/2010, C. VICTORIA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, Colonia Zaragoza 1ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 7.00 m con Cerrada sin Nombre, al sur: mide 16.00 m con calle 5 de Mayo, al oriente: mide 20.00 m con Eva Palomino, al poniente: mide 20.90 m con calle Pipila. Con una superficie de: 229.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de octubre del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Expediente 90905/117/2010, C. LUIS VEGA AGUILAR, APODERADO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Garabullo" ubicado en la localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.680 m con canal de agua rodada Bojay, al sur: mide 13.92 y 2.15 m con camino a la Colmena, al oriente: mide 75.403 m con Sr. Raúl Navarro Martínez, al poniente: mide 82.500 m con Sr. Raúl Navarro Martínez. Con una superficie de: 1,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de octubre del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

Expediente 91722/116/2010, C. MARIA ELENA ARANDA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Zapote", de común repartimiento de calidad temporal de tercera, ubicado en esta municipalidad actualmente calle Cópore No. 164, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 33.70 m con

Francisco González, al sur: mide 39.50 m con Fortunato Barrera, al oriente: mide 126.70 m con el mismo vendedor, al poniente: mide 111.80 m con Alvaro Rodríguez, con una superficie de: 3,947.17 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de octubre del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3710.-19, 22 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **18,246** de fecha 24 de agosto del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA MORALES CHAVEZ**, que otorgaron los señores **JERONIMO ARANGO MORALES, PIEDAD HORTENCIA ARANGO MORALES, JOSE CARMEN ARANGO MORALES, DAVID ARANGO MORALES, JOSE GABRIEL ARANGO MORALES, MARIA BLANCA ARANGO MORALES, SILVIA ARANGO MORALES e IRENE ARANGO MORALES**, está última por sí misma y en representación de su hermano el señor **GREGORIO ARANGO MORALES**. lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 24 de agosto del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

759-B1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **18,327** de fecha 22 de septiembre del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN CASTRO CABALLERO**, que otorgaron los señores **DAVID, FRANCISCO, ROBERTO, FEDERICO, ROSA, PAZ, AGUSTIN y JAVIER DE APELLIDOS**

CASTRO OLIVARES, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 22 de septiembre del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

759-B1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **18,321** de fecha 20 de septiembre del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VENANCIO NAJERA PAEZ**, que otorgaron los señores **AURORA BUENDIA GARCIA, VICTOR MANUEL NAJERA BUENDIA y DANIEL NAJERA BUENDIA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 20 de septiembre del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

759-B1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **18,320** de fecha 20 de septiembre del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA CRUZ REYES**, que otorgaron los señores **ISRAEL y FLOR FABIOLA DE APELLIDOS SANCHEZ CRUZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 20 de septiembre del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

759-B1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

El Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "74,506" ante mí, el treinta de septiembre del dos mil diez, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALBINA OLIVARES SILVA, la señora GUADALUPE SANTAMARIA OLIVARES, también conocida como GUADALUPE SANTAMARIA OLIVARES DE GUILLEN y GUADALUPE LEOCADIA SANTAMARIA OLIVARES, aceptó el nombramiento de albacea, quien manifestó que procederá a formular el inventario respectivo, así como aceptó la institución de heredera universal hecha a su favor.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

3676.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

El LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "74,439" ante mí, el día veintiocho de septiembre del dos mil diez, se radicó la sucesión testamentaria de la señora ESTHER RODRIGUEZ BARILLAS, y los señores JOSE LUIS ROSILLO RODRIGUEZ, LIDIA ROSARIO ROSILLO RODRIGUEZ, RAUL ROSILLO RODRIGUEZ y CLEMENCIA ESTHER ROSILLO, aceptan la institución de herederos y legatarios, así como la señora CLEMENCIA ESTHER ROSILLO RODRIGUEZ, aceptó el nombramiento y cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

3677.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

El LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "74,650" ante mí, el día ocho de octubre del dos mil diez, se radicó la sucesión testamentaria de la señora JOSEFINA BALDERAS MORENO VIUDA DE CAMPOS y la señora MARIA ISABEL CAMPOS BALDERAS, acepta la institución de única y universal heredera así mismo aceptó el nombramiento y cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

3678.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete, volumen mil cuatrocientos noventa y siete, otorgada el día cuatro de octubre de dos mil diez, ante el suscrito notario se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor LORENZO TAPIA FELIX, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el nombramiento de heredera universal y aceptación de herencia y el reconocimiento de gananciales; y el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea, a solicitud de la señora JULIA RUIZ DEL VALLE también conocida como JULIA RUIZ DEL VALLE DE TAPIA, en su doble carácter de heredera universal y albacea de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de octubre de 2010.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3671.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número Cincuenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, hago saber:

Que por escritura pública número 18,314, de fecha 18 de septiembre del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ también conocido como GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ que otorgaron los señores ANTONIA GONZALEZ RIVERA, JUAN ANTONIO MENDOZA GONZALEZ, MARIA SARA MENDOZA GONZALEZ, GUADALUPE MENDOZA GONZALEZ, MARIA ISABEL MENDOZA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA GONZALEZ y GUILLERMO MENDOZA GONZALEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Méx., 18 de septiembre del 2010.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

759-B1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18,301 de fecha 17 de septiembre del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANTONIA PEÑA VELAZQUEZ, también conocida como MARGARITA ANTONIA PEÑA VELAZQUEZ, que otorgaron los señores MELQUIADES TORRES PEÑA, ROSENDO TORRES PEÑA y PEDRO TORRES PEÑA, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 20 de septiembre del año 2010.

M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

759-B1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18,247 de fecha 24 de agosto del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JERONIMO ARANGO, también conocido como JOSE GERONIMO ARANGO CONTRERAS y/o GERONIMO ARANGO CONTRERAS y/o JOSE JERONIMO ARANGO CONTRERAS, que otorgaron los señores MARIA DEL CARMEN ARANGO PEREZ, también conocida como MA. DEL CARMEN ARANGO PEREZ, JUAN MANUEL ARANGO CALLEJAS, JERONIMO ARANGO MORALES, PIEDAD HORTENCIA ARANGO MORALES, JOSE CARMEN ARANGO MORALES, DAVID ARANGO MORALES, JOSE GABRIEL ARANGO MORALES, MARIA BLANCA ARANGO MORALES, SILVIA ARANGO MORALES, IRENE ARANGO MORALES, está última por sí misma y en representación de su hermano el señor GREGORIO ARANGO MORALES, RENE ARANGO GARCIA, ARACELI ARANGO GARCIA, MARIA DEL CARMEN ARANGO GARCIA, JEMINA ARANGO GARCIA, ARAM ARANGO GARCIA, ISRAEL ARANGO GARCIA y JOEL ARANGO GARCIA, está última por sí misma y en representación de su hermano el señor GREGORIO ARANGO MORALES, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 24 de agosto del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

759-B1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-NOTARIA PUBLICA No. 74.-NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 40,479 firmada con fecha 10 de septiembre de 2010, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora VIRGINIA ORTIZ DAVILA, que denunciaron los señores JOSE LUIS TREJO y ORTEGA, LORENA GUADALUPE y JOSE LUIS estos últimos de apellidos TREJO ORTIZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite, los segundos en su carácter de descendientes, y todos en su carácter de presuntos herederos.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de septiembre de 2010.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1221-A1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 60,042 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL DOMINGUEZ MARRUFO, Y COMPARECIERON LAS SEÑORAS OLGA DOMINGUEZ FLORES Y SILVIA DOMINGUEZ FLORES, EN SU CARACTER DE UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y LA PRIMERA TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA, QUIENES ACEPTAN DICHS NOMBRAMIENTOS, ASI MISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces cada siete días.

1221-A1.-18 y 27 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La Ciudadana María Leticia Esperanza Guerrero García, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de mil novecientos sesenta y seis, correspondiente al lote número 16, Manzana IV, del Fraccionamiento denominado "las Acacias", Municipio de Atizapán de Zaragoza y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Fraccionadora y Urbanizadora Atizapán", S.A. de C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 14.92 mts. con lote # 15.

AL SUR: en 14.90 mts. con lote # 17.

AL ORIENTE: en 10.00 mts. con calle Pedro de Lille.

AL PONIENTE: en 10.00 mts. con propiedad particular.

CON UNA SUPERFICIE DE 149.10 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3683.-19, 22 y 27 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El C. Víctor Manuel Rivera Rodríguez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 629, Volumen 1460, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dos de julio del año dos mil uno, en la que se encuentra registrada la Resolución de Inmatriculación Administrativa, derivada del expediente número 1646/55/01 de fecha diecinueve de junio del año dos mil uno, inscrito a nombre del C. Víctor Manuel Rivera Rodríguez, el inmueble ubicado en la Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepantla, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.45 mts. con Juan y Leticia Vargas Isidoro;

Al Sur: 14.65 mts. con camino;

Al Oriente: 23.80 mts. con Luis Vázquez Yopez; y

Al Poniente: 22.10 mts. con Esteban García González.

Con una superficie aproximada de 356.8725 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1246-A1.-22, 27 octubre y 3 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Licenciado **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **8434** (ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro), volumen **124** (ciento veinticuatro) de fecha treinta de septiembre del dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **RAMON OLVERA BASTIDA**, a petición de su presunta

única y universal heredera, señora **LETICIA OLVERA BENITEZ**, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

3651.-15 y 27 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 458/2010.
POBLADO: LOS REYES Y SU BARRIO
TECAMACHALCO
MUNICIPIO: LA PAZ
ESTADO: MEXICO**

**C. MARIA CONSUELO JIMENEZ VILLAREAL Y
JACINTO ISRAEL HERNANDEZ JIMENEZ
EN SU CALIDAD DE DEMANDADOS DENTRO
DEL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD DE LISTA DE SUCESION DE DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERON AL C. GREGORIO HERNANDEZ, DEL EJIDO DE LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, TRAMITADO POR EL C. ALEJANDRO HERNANDEZ RAMIREZ, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIEZ.

**EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).**

752-B1.-14 y 27 octubre.